

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud de la Provincia, remita a esta Cámara Legislativa, un informe con documentación respaldatoria y legible en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, sobre la aplicación de la Ley nacional 26.657 y la Ley provincial 549:

I. Ejecución Presupuestaria – Salud Mental (Años 2023, 2024 y 2025):

a) remita el detalle completo de la ejecución presupuestaria correspondiente a las partidas vinculadas a salud mental para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, discriminando:

- 1) créditos iniciales;
- 2) ampliaciones o modificaciones presupuestarias;
- 3) créditos vigentes;
- 4) créditos devengados; y
- 5) créditos pagados,

b) informe qué porcentaje del total del presupuesto provincial de salud representó la asignación de recursos para salud mental de los ejercicios 2023, 2024 y lo transcurrido del ejercicio 2025;

c) indique expresamente si la Provincia cumple o no con la obligación establecida por el artículo 32 de la Ley nacional 26.657, que establece que un mínimo del diez por ciento (10%) del presupuesto de salud debe destinarse a políticas y dispositivos de salud mental; y

d) en caso de incumplimiento, deberá informar las razones que lo motivan, las medidas adoptadas o previstas para alcanzar el nivel exigido por la ley y los plazos previstos para su cumplimiento.

II. Organización y Funcionamiento de los Servicios de Salud Mental en los Hospitales Públicos Provinciales.

Informe la estructura del Servicio de Salud Mental de los Hospitales Regional Río Grande y Ushuaia, detallando:

- a) cantidad de profesionales médicos psiquiatras;
- b) psicólogos/as, trabajadores/as sociales y otros profesionales intervenientes;
- c) jefatura o responsables del servicio y forma de designación;
- d) informe si el hospital cuenta con guardia activa o pasiva especializada en salud mental las 24 horas, indicando la cantidad de profesionales afectados y modalidad de atención, en caso de no tener guardia 24 horas, indicar cobertura horaria y días de atención; y

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

PODER LEGISLATIVO

- e) indique si existe servicio de internación en salud mental, su capacidad, número actual de camas, tasa de ocupación y criterios de admisión.

III. Dispositivos, Programas y Red de Atención Comunitaria:

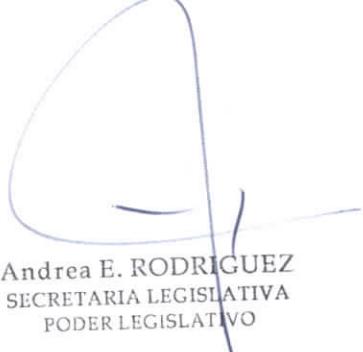
- a) informe qué dispositivos comunitarios existentes dependen del Ministerio de Salud o articulan con él en el marco de la Ley nacional 26.657, tales como:
- 1) centros de Salud Mental comunitarios;
 - 2) dispositivos de atención domiciliaria;
 - 3) equipos territoriales; y
 - 4) dispositivos de rehabilitación psicosocial.
- b) indique cuántos pacientes se encuentran actualmente en seguimiento en cada dispositivo, cuántos ingresos hubo en 2023-2024-2025 y cuántas intervenciones de emergencia por crisis subjetiva se registraron.

Artículo 2º. El informe deberá ser presentado en formato digital y papel y debe estar firmado por el funcionario responsable del área.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2025.

RESOLUCIÓN N° 346 /25.



Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO



Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo